



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas y por Prestación de otros Servicios Urbanísticos, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 212, de 5 de noviembre de 2021.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### ANEXO

#### TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

PRIMERO.- Se modifica el artículo 5.- Base imponible, tipo impositivo y cuota tributaria, en su tarifa 1 Tasas por expedición de Información Urbanística, que queda redactado de la siguiente manera:

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios y actividades que así tributen, son las que a continuación se especifican:

<b>TARIFA 1. Tasas por Expedición de Información Urbanística.</b>	<b>EUROS</b>
Epígrafe 1. Informes y Cédulas Urbanísticas, por cada solicitud presentada, una cuota de	50,00
Epígrafe 2. Certificados de Antigüedad de Edificaciones, por cada solicitud presentada, una cuota de	50,00

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 9.- Gestión, en su punto 4, párrafo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

La cantidad a depositar será 90 euros por cada metro lineal de fachada o fracción del edificio proyectado, con un mínimo de 900 euros, salvo que se trate de una obra por construcciones de piscina, en cuyo caso el mínimo establecido será de 450 euros.

TERCERO.- Se modifica el artículo 9.- Gestión, en su punto 5, quedando redactado de la siguiente manera:

5.- Si se tramita declaración responsable de ocupación, el interesado deberá presentar la documentación requerida en la solicitud expresa para este trámite en la sede electrónica.

Modificaciones	FECHA			Aplicación
	Aprobación			
	Inicial	Definitiva	BOP	
Imposición	-	-	-	-
Arts. 5, Tarifa 1; 9.4 (parrf. 2º)	03/11/2021	Automática	PTE	01/01/2022

Torrijos, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Anastasio Arealillo Martín.

N.º I.-6319